



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	DAVID CARDONA CEBALLOS
DEMANDADOS	JORGE CASTRILLÓN NARANJO Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00202 00
ASUNTO	Reestablece término para cumplir requisitos que motivaron inadmisión de la demanda.

Por estados del 14 de octubre se notificó el auto inadmisorio de la demanda, mediante el cual se solicitó el cumplimiento de ciertos requisitos en término de cinco (5) días so pena del rechazo de la demanda.

El accionante solicitó la mencionada providencia a través del correo institucional del despacho, aduciendo que no la encontró en el micro-sitio correspondiente a los estados electrónicos.

Habiéndose verificado lo anterior, se advierte que por un error involuntario del Despacho aquella providencia no fue ubicada en los estados electrónicos, razón por la cual la parte demandante no tuvo la oportunidad de conocer los requisitos formales que motivaron la inadmisión de la demanda y por ende proveer su cumplimiento, siendo el día 21 de octubre hogaño, el último día para ello.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, el término de inadmisión de la demanda comenzará a correr nuevamente con la notificación por estados electrónicos del presente auto, incorporando al micrositio ambas providencias para que puedan ser conocidas por el solicitante.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 125

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

Secretaria

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07dac16fa007722f2969a06d8fdfebe1b45b4adcfa7bd2040908e86876d0d55b

Documento generado en 27/10/2020 08:41:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**